

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1486/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a José Rocaspana Burgués.*

Visto el expediente de indulto de José Rocaspana Burgués, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en el expediente número quinientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, y subsidiariamente por insolvencia a dos años y tres meses de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Rocaspana Burgués del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que, por insolvencia, le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1487/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Nils Herbert Akerstrom.*

Visto el expediente de indulto de Nils Herbert Akerstrom, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a la pena por uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y, por otro, de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Nils Herbert Akerstrom de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1488/1971, de 24 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Dondertis Pedron.*

Visto el expediente de indulto de Jos. Dondertis Pedron, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Dondertis Pedron de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1489/1971, de 24 de junio, por el que se indulta parcialmente a Angel Cubillo Alañón y Antonio Riballo Garcia.*

Visto el expediente de indulto de Angel Cubillo Alañón y Antonio Riballo Garcia, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Angel Cubillo Alañón y Antonio Riballo Garcia de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1490/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Alfonso Naranjo Zamora.*

Visto el expediente de indulto de Alfonso Naranjo Zamora, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, revisada por la de tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Alfonso Naranjo Zamora de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1491/1971, de 24 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Serna Lopez.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Serna López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó

en sentencia de tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de siete delitos de falsedad en documentos mercantiles, cuatro delitos de estafa y tres faltas de estafa, a sendas penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa conjunta de cinco mil pesetas, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Serna López, conmutando las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia por otras tantas de un año y dos meses de presidio menor, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1492/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Antonio Caldes Mas.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Caldes Mas, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Caldes Mas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1493/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Juan José Martínez Biosca.*

Visto el expediente de indulto de Juan José Martínez Biosca, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos, a la pena de tres meses de arresto mayor y, como autor asimismo de un delito de omisión de socorro, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Juan José Martínez Biosca, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, la de tres meses de arresto mayor, por la de diez mil pesetas de multa, y la de seis meses de prisión menor por otra de veinticinco mil pesetas, también de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1494/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a María Teresa Muñoz Gómez.*

Visto el expediente de indulto de María Teresa Muñoz Gómez, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y

ocho, como autora de un delito de hurto, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a María Teresa Muñoz Gómez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1495/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a Miguel Jiménez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Jiménez Pérez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente número trescientos cuatro de mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesetas con ventiséis céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Jiménez Pérez de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1496/1971, de 24 de junio, por el que se indulta a José Crisanto Llorente de la Fuente.*

Visto el expediente de indulto de José Crisanto Llorente de la Fuente, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de trece de abril de mil novecientos setenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Crisanto Llorente de la Fuente, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1497/1971, de 24 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Irene Andresco Kurattis.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Irene Andresco Kurattis, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno,